CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 427 DE 2023 SDS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL GUAMO – TOLIMA Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S., NIT.: 901.628.297-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CLARA MORALES VARGAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.069.737.995 DE FUSAGASUGÁ.

Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD ASIS - 2023 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**
Valor del Contrato	DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.237.133,67) M/CTE.
Fecha de Suscripción	**EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL 2023**
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Vigencia	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.**

Entre los suscritos a saber, **JAIRO HUMBERTO CAMACHO,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.089.860 expedida en El Guamo – Tolima, actuando en su condición de Secretario de Desarrollo Social, Delegatario de Funciones en materia contratación conforme Resolución municipal 449 del 28 de diciembre de 2017, y nombrado como tal mediante Decreto Municipal No. 111 del 04 de agosto de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme al Acuerdo número 011 del 2016, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, con Nit. 890.702.015-2 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.,** NIT.: 901.628.297-5, representado legalmente por **CLARA MORALES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.737.995 de Fusagasugá, dirección calle 13 No. 6-25 edificio Mónica interior 1 barrio Centro Ibagué, Tolima, celular 320 421 2138, correo solucionesintegralesds.sas@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las normas que regulan la materia, **previa las siguientes consideraciones**: **1.** El Municipio de El Guamo – Tolima como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. **2.** Lo cual se logra con el cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo "CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN", ya que es el mecanismo de planificación y gestión pública que logra articular el ordenamiento jurídico nacional con las necesidades reales del ente territorial. **3.** El Municipio del Guamo Tolima como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene, entre otras, las funciones de: Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. (...) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. (...) Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (...) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. (...) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. (...) Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **4.** Que de acuerdo a la Ley 136 de 1994 El municipio es la entidad territorial

fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **5.** Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Teniendo en cuenta lo anterior la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **6.** Los Análisis de Situación de Salud (ASIS) han sido definidos como procesos analítico-sintéticos que abarcan diversos tipos de análisis. Permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población incluyendo los daños y problemas de salud, así como sus determinantes, sean estos, competencia del sector salud o de otros sectores. Los (ASIS) facilitan la identificación de necesidades y prioridades en salud, así como la identificación de intervenciones y programas apropiados y la evaluación de su impacto en salud". (Organización Panamericana de la salud, 1999). **7.** Su fin es ampliar la información que permita garantizar resultados en salud mediante la implementación de estrategias o intervenciones adecuadas a las condiciones particulares de la población y el territorio. Así mismo, el proceso de Gestión del conocimiento, que es uno de los procesos de Gestión de la Salud Pública contemplados en el artículo 5 la Resolución 5185 de 2015, que pueden ser financiados con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva del fondo local de salud, tiene como propósito generar información pertinente, oportuna, confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de fuentes de información primaria y secundaria que permitan la identificación de las necesidades en salud de la población y los determinantes asociados a éstas. **8.** De acuerdo con lo definido en la Resolución 1536 de 2015. "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", una entidad territorial en el marco de la Planeación integral para la salud debe: • Elaborar el Análisis de Situación de Salud – ASIS. • Elaborar el Plan Territorial de Salud PTS (priorización en salud pública, componente estratégico y de inversión plurianual) utilizando la metodología de la "Estrategia PASE a la Equidad en Salud". • Formular anualmente el componente operativo y de inversiones en salud del PTS (COAI y Plan de Acción en Salud PAS). **9.** Los ASIS se basan en el estudio de la interacción de las condiciones de vida y el nivel existente de los procesos de salud de un país u otra unidad geográfico-política. Los ASIS incluyen como sustrato a grupos de población con diferentes grados de postergación resultante de las condiciones y calidad de vidas desiguales y definidas según características específicas tales como sexo, edad, ocupación, etc., que se desarrollan en ambientes específicos. El ambiente constituye el contexto histórico, geográfico, demográfico, social, económico, cultural, político y epidemiológico de los grupos humanos, donde existen complejas relaciones de determinación y de condicionamiento. **10.** Que Las directrices establecidas en la Resolución 518 de 2015 son el resultado de la revisión, el análisis y la evaluación tanto de la normatividad vigente, como de las competencias de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, las acciones ejecutadas por las Entidades Territoriales y las observaciones y aportes de los profesionales de las Entidades Territoriales. **11.** La Resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. **12.** Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". **13.** Así mismo, para precisar y describir la gestión de la Salud Pública, se parte de reconocer por gestión a "las acciones, operaciones y actividades específicas realizadas por una persona o un grupo humano, con el objeto de lograr unos resultados de la manera más eficiente y eficaz", en este caso, las acciones requeridas para que las políticas garanticen de manera integrada la salud de la población, bajo la rectoría del Estado y con la participación de todos los sectores involucrados. **14.** Que la resolución 1536 de 2015 establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en su artículo 11, cita textualmente lo siguiente: periodicidad del Análisis de la Situación, las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizaran el análisis de la situación en salud ASIS, con la siguiente periodicidad: Actualización del ASIS general, anualmente: Por consiguiente la Dirección Local de Salud busca cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en la elaboración y actualización del Análisis de la Situación en Salud ASIS, basada en el modelo conceptual

de los determinantes sociales en salud, el cual la mayor parte de la carga de morbilidad, mortalidad e igualmente sus causas principales de las inequidades en salud que se encuentran en el municipio, facilitando la identificación de necesidades, prioridades, políticas en salud y la evaluación de su pertinencia y cumplimiento; así mismo la formulación de estrategias de promoción, prevención, control de daños a la salud y la construcción de escenarios prospectivos de salud en el municipio. **15.** El Municipio del El Guamo – Tolima ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos. **16.** En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. **17.** En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad, para justificar la necesidad de realizar el proceso de contratación. **18.** Por esta razón se hace necesario realizar: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD ASIS - 2023 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA***". **19.** Con la ejecución del proceso para ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD ASIS - 2023 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA***, que se ejecutará con la invitación pública a la que hace referencia el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se busca seleccionar a la persona jurídica o natural que cumpla con la idoneidad para realizar lo establecido en el objeto del presente proceso y lo descrito en las actividades contempladas en el presupuesto general que van acordes a la necesidad del proyecto. **20.** En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. **21.** En virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las normas de la contratación pública y en desarrollo de las actividades contractuales, se requiere la celebración de diferentes con el fin de lograr el cabal desarrollo de las funciones de la Secretaría de Bienestar, Desarrollo Económico y Social y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo municipal 2020-2023. **22.** Por todo lo anterior se hizo necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **23.** Que **EL MUNICIPIO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para esta contratación. **24.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios personales. **25.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **26.** Que la Doctora **MARIA CAMILA HUERTAS CAPERA,** Directora de Talento Humano y Control Disciplinario, certificó que: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal, por parte de la Directora de Talento Humano y Control Disciplinario, se verificó que a la fecha no hay suficiente personal de planta, para ejecutar las actividades requeridas en esa dependencia, certificando que "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no hay suficiente personal de planta para desarrollar las actividades específicas requeridas por el solicitante...". **27.** Que, con fundamento en el estudio realizado por la Administración, se deja constancia que la persona Jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.,** NIT.: 901.628.297-5, representado legalmente por **CLARA MORALES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.737.995 de Fusagasugá, es la persona natural idónea ya que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD ASIS - 2023 DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA". -CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas en el Contrato de Compra Venta, no se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. **A: DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Brindar apoyo en los servicios en las condiciones de tiempo, modo y lugar, ofertados, aceptados, y siempre que no fueran o resultaren Inferiores a las mínimas requeridas por la entidad estatal convocante; así mismo cumplir con las condiciones técnicas y económicas de la oferta seleccionada. Es obligación del oferente adjudicado prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. **2.** Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

3.Constituir, cumplir y mantener las condiciones de tiempo, modo y lugar ofrecidas en las garantías, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015. **4.** Coordinar con la supervisión, la ejecución del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar, habida cuenta que todo ello corre por cuenta del Contratista. **5.** Cobrar los bienes y servicios suministrados y certificados por la supervisión, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos de Calidad del Municipio, que se encuentran publicados en la página web de la entidad. **6.** El contratista deberá garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y demostrar que está al día en los pagos. Así mismo del personal a cargo, incluyendo los profesionales propuestos, deberá presentar los respectivos comprobantes de inscripción del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud en salud, pensiones y riesgos profesionales. Actuar de buena fe para con el contratante y para con los beneficiarios, y ejecutar el contrato con responsabilidad, honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **7.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo abstenerse de hacer uso de la información obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato para propósitos diferentes. Esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera que sea la causa de su finalización. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero. **8.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales, tributarias, etc. que le competan de acuerdo con el marco normativo aplicable en Colombia. **9.** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento. **10.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio. **11.** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión del contrato. **12.** Consultar con la supervisión las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **13.** Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato. Garantizar los espacios físicos de trabajo, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar en la actualización del análisis de situación de salud del municipio del Guamo Tolima, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a. Caracterización de los contextos territorial y demográficos, b. Efectos sobre la salud o el daño en salud que involucra la morbilidad y mortalidad, c. Los determinantes sociales de la salud y de la priorización de los efectos, factores de riesgo y determinantes; de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental. 2. Recibir las asistencias técnicas por parte de la Secretaria de Salud del Tolima, cuando se requiera. 3. Apoyar y acompañar la entrega total del documento Análisis Situacional ASIS 2023, según directrices proporcionadas por la secretaria de Salud Departamental y la Dirección Local de Salud. 4. Hacer entrega de una copia del documento en físico y una copia en medio magnético. 5. Asumir de manera independiente y autónoma los gastos de desplazamiento a diferentes escenarios Municipales o Departamentales, en ejecución de las obligaciones específicas del contrato. 6. El contratista deberá garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y demostrar que está al día en los pagos. Así mismo del personal a cargo, incluyendo los profesionales propuestos, deberá presentar los respectivos comprobantes de inscripción del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud en salud, pensiones y riesgos profesionales. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo abstenerse de hacer uso de la información obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato para propósitos diferentes. Esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera que sea la causa de su finalización. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero. 8. Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato. 9 Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato que le sean asignadas por el ordenador del gasto, supervisor del contrato o alcalde municipal. **c. DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. **7.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaría suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **8.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.237.133,67) M/CTE.** En consecuencia, el valor estimado del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.237.133,67) M/CTE** Incluido IVA y todos los gastos directos o indirectos en que deba incurrir el contratista. El oferente que por su condición tributaria sea responsable del IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado. Sin embargo, se ACLARA que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial destinado al proceso. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO- :** La entidad hará al contratista un único pago por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.237.133,67) M/CTE.**, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Descuentos: La Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales. - Estampilla Pro-anciano: 4% - Estampilla procultura: 2% - RETEICA: 4x1000 - RETEIVA: 15%

CONCEPTO	CALIDAD DE PERSONA	PORCENTAJE IMPUESTO
Rete fuente	PERSONA NATURAL DECLARANTE	2,5%
	PERSONA NO DECLARANTE	3,5%

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, a un Fondo de Pensiones y a la ARL y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley, menos las deducciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio del Guamo de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto «LAEL» **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO OCTAVO.** EL MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este

CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de TREINTA (30) Días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones **correspondientes** al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP202310240001 de fecha 24 de octubre del 2023, expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2022, así:

2.3.2.02.02.009.02	Documentos de lineamientos técnicos	1.2.1.0.00 Ingresos Corriente de Libre Destinación	**$ 6.000.000**	**VALOR A EJECUTAR**
2.3.2.02.02.009.13	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionado con condiciones ambientales	1.2.4.2.02 SGP Salud - Salud Pública	**$ 6.637.133,67**	**$12.237.133,67**

Por valor de *DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.237.133,67) M/CTE.* **CLAUSULA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **7.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de El guamo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por ***María Fernanda Lamprea Varón, Directora Local de Salud, Secretaría de Bienestar, Desarrollo Económico y Social***, o quien haga sus veces o quien delegue el delegatario de funciones o el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del

contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	**SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.**
Nombre: JAIRO HUMBERTO CAMACHO **Cargo:** Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y _Social **Dirección:** Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal **Teléfono:** 271461 **Correo electrónico:** desarrollosocial@elguamo-tolima.gov.co.	**NIT.:** 901.628.297-5 representante Legal: **CLARA MORALES VARGAS** CC.: 1.069.737.995 de Fusagasugá Dirección: calle 13 No. 6-25 edificio Mónica interior 1 barrio Centro Ibagué, Tolima Celular 320 421 2138 Correo: solucionesintegralesds.sas@gmail.com

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA: El Municipio de El Guamo considera que en tratándose de contratos de servicio de apoyo a la gestión donde los pagos se pactan por mensualidades vencidas y previa la certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. Por la naturaleza de la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios de apoyo, la selección se hará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y se dará aplicación a lo estipulado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015, que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 17.1 Los estudios previos. 17.2 Oficio remitiendo documentos, 17.3 Copia de solicitud de Disponibilidad Presupuestal, 17.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 17.5 Invitación Publica, 17.6 Observaciones y repuestas a las mismas. 17.7 Propuesta, 17.8 Informe de evaluación 17.9 Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -**

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato y hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Pro-cultura, Pro-anciano y la expedición del Registro Presupuestal. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO:** El contratista durante un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO**. El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1150 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. -** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá Indemne al MUNICIPIO de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual EL Municipio De El Guamo – Tolima, donde para constancia se firma al primer (01) días del mes de Noviembre del Dos Mil Veintitres (2023). -

POR EL MUNICIPIO

Original firmado
JAIRO HUMBERTO CAMACHO
Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social
Delegado Gestión Contractual

POR EL CONTRATISTA

Clara Morales Vargas
Original firmado
CLARA MORALES VARGAS
CC.: 1.069.737.995 de Fusagasugá
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.
NIT.: 901.628.297-5
Contratista

Original firmado
MARÍA FERNANDA LAMPREA VARÓN
Directora Local de Salud
Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social
Supervisora Enterada